

**APRUEBA CONTRATO Y SU
COMPLEMENTACIÓN DE CONCESIÓN
GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL EN LA XV
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA A LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**

DECRETO EXENTO N° 00.399/2018.

Arica, abril 25 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N°1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N°E-76, de febrero 28 de 2018 del Ministerio de Bienes Nacionales; Carta VAF. N°186/18, de abril 12 de 2018; Traslado REC. N°379.2018, de abril 16 de 2018; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°106/2016, de mayo 13 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° E-76, de fecha 28 de febrero de 2018, del Ministerio de Bienes Nacionales, Región de Arica y Parinacota, se Aprueba Contrato de concesión y su complementación, celebrado por escritura pública entre la Universidad de Tarapacá y el Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales, con fecha 24 de enero de 2018, ante el Notario Público de Arica, Sr. Carlos Urbina Reszczyński, respecto de inmueble que indica, ubicado en la Región de Arica y Parinacota.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébese el **CONTRATO DE CONCESION GRATUITA**, entre el **FISCO DE CHILE – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES A LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 24 de enero de 2018, reducido escritura pública, otorgada ante don Carlos Urbina Reszczyński, Notario Público titular de la Tercera Notaría de Arica, bajo Repertorio N° 344-2018, compuesta por cinco (05) páginas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Apruébese la **COMPLEMENTACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA, FISCO DE CHILE – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES A UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 26 de febrero de 2018, reducido escritura pública, otorgada ante don Carlos Urbina Reszczyński, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Arica, bajo Repertorio N° 661-2018; compuesta por tres (03) páginas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
4. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIETA

Secretario de la Universidad


SEBASTIAN LORCA PIZARRO

Rector (S)

ARICA BEB

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ambos domiciliados para estos efectos en avenida General Velásquez número mil setecientos setenta y cinco, Comuna y Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, y exponen: **PRIMERO: Individualización del inmueble.** Que, el **FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, es dueño del inmueble fiscal ubicado en calle Héroes del Morro número trescientos dos, Población El Morro, comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número doce - trece; inscrita a nombre del Fisco que rola a fojas dos mil cuatrocientos siete número dos mil seiscientos cincuenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año dos mil diecisiete; singularizado en el Plano número mil trescientos setenta y nueve C.U.; I.D. Catastral número dos cinco ocho uno cero seis; con una superficie de cinco mil ochocientos veintidós metros cuadrados; cuyos deslindes particulares, según plano y título citado son: **NORTE:** Dirección de obras sanitarias, en setenta y nueve coma cincuenta metros.- **ESTE:** Calle treinta y cuatro en setenta y dos coma cincuenta metros.- **SUR:** Sitio número uno y terreno fiscal en setenta y nueve coma cincuenta metros.- **OESTE:** Terreno fiscal en setenta y cinco coma cero cero metros.- **SEGUNDO: Individualización del acto jurídico.-** Mediante Decreto Exento número E guión seiscientos once de fecha cuatro de Diciembre de dos mil diecisiete, del Ministerio de Bienes Nacionales, se ha dispuesto la concesión gratuita a favor de la Universidad de Tarapacá, con el fin de desarrollar un programa de protección arqueológica y de conservación del patrimonio cultural

20L
12-13
T
2407
2659
17

plano

SECRETARÍA DE TARAPACÁ
ARICA

SECRETARÍA DE TARAPACÁ
ARICA

9

1 Chinchorro existente en el sector, que en conjunto con otros bienes
2 será postulado en su momento a la lista del Patrimonio Mundial de
3 la UNESCO.- **TERCERO: Manifestación del consentimiento.** En
4 *este acto y por el presente instrumento, el FISCO DE CHILE –*
5 *MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, debidamente*
6 *representado, otorga concesión de uso gratuito de Largo Plazo a la*
7 *UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ya individualizada, la que*
8 *debidamente representada acepta la referida concesión sobre el*
9 *inmueble individualizado en la cláusula primera del presente*
10 *instrumento.- **CUARTO: Plazo de la Concesión.** La presente*
11 *concesión gratuita, se otorga por un plazo de veinte años contados*
12 *desde la fecha de suscripción de la presente escritura pública de*
13 *concesión gratuita.- **QUINTO: Finalidad de la Concesión.** La*
14 *Universidad de Tarapacá se obliga a dar ejecución al proyecto que*
15 *fundamenta el otorgamiento de esta concesión gratuita, el que*
16 *consta de dos etapas, con un plazo de ejecución de tres años y con*
17 *una inversión estimada de UF cuatro mil diez, proveniente de las*
18 *siguientes fuentes de financiamiento: capital propio (presupuesto*
19 *anual de la universidad), aporte de terceros (Programa de Gestión*
20 *de los Sitios Chinchorro- Equipamiento de Sitios), y otras fuentes*
21 *(Sistema de Fondos Públicos Concursables). Las etapas del*
22 *proyecto son las siguientes: Etapa I: a) Cierre perimetral de los*
23 *sectores arqueológicos, Reservas Arqueológicas uno, dos y*
24 *Estanques Colón, que comprende la ejecución de un cierre*
25 *provisorio y reversible, en respuesta a la urgencia de delimitar los*
26 *sectores. Paralelamente se efectuaran trabajos arqueológicos y de*
27 *mecánica de suelo para instalar un cierre perimetral definitivo en la*
28 *etapa dos; b) Incorporación del sistema denominado Morro uno/seis*
29 *al esquema y plan de protección; c) Liberación de los sectores*
30 *arqueológicos; Despeje y retiro de basura y escombros*



Concesion





1 superficiales, previa autorización del Consejo de Monumentos
2 Nacionales; d) Instalación de señalética informativa en todos los
3 sectores arqueológicos a proteger, previa autorización del Consejo
4 de Monumentos Nacionales; e) Liberación y estabilización de
5 sendero acceso sector Reserva uno. Etapa II: Esta etapa se
6 desarrollará previa postulación al sistema de fondos Concursables
7 y previa autorización del Consejo de Monumentos Nacionales. a)
8 Rescate de evidencias arqueológicas que se encuentren en estado
9 crítico de conservación; b) Estabilización mecánica de perfiles en
10 riesgo de derrumbe; c) Estudio científico de evidencias
11 arqueológicas rescatadas; d) Estudio, diseño y ejecución de
12 acciones de conservación para la protección física de los sitios
13 arqueológicos; e) Cierre definitivo de los sectores arqueológicos
14 Reserva uno, dos, Morro uno/seis y Estanques Colón.- **SEXTO:**
15 ***Protección patrimonio.*** *La Universidad peticionaria deberá*
16 *proteger y conservar el patrimonio arqueológico y cultural*
17 *Chinchorro existente en el inmueble fiscal, que en conjunto con*
18 *otros bienes del sector será postulado a la lista de Patrimonio*
19 *Mundial de la UNESCO.- **SÉPTIMO: Utilización del Inmueble.** En*
20 *el plazo señalado, la entidad beneficiaria deberá utilizar el inmueble*
21 *concesionado para los fines indicados en el Formulario de*
22 *Postulación para Fines Sociales y/o Desarrollo Comunitario y a lo*
23 *comprometido en el proyecto inserto en ese mismo formulario,*
24 *instrumento que pasará a formar parte del presente contrato.-*
25 **OCTAVO: Facultad de suscribir.** *Se faculta al Secretario Regional*
26 *Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o*
27 *suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de*
28 *aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al*
29 *contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta*
30 *inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente,*

face 1.



te

m



1 siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la
2 esencia o naturaleza del contrato.- ^{Complementar} **NOVENO: Decreto**
3 **Aprobatorio.** Suscrito el contrato de concesión, este deberá ser
4 aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.-
5 **DÉCIMO: Inscripción escritura pública.** Una vez que se
6 encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba
7 el presente contrato, la entidad concesionaria deberá inscribir la
8 correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de
9 Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de
10 Arica y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia
11 para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes
12 Nacionales de Arica y Parinacota, dentro del plazo de sesenta
13 días, contado desde la fecha de la notificación del acto
14 administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será
15 efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes
16 Nacionales de Arica y Parinacota y se entenderá practicada desde
17 el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos
18 correspondiente.- **DÉCIMO PRIMERO: Incumplimiento de**
19 **obligaciones.** El incumplimiento de la obligación señalada en las
20 cláusulas octava y décima, ^{rectificada} será declarada por el Ministerio de
21 Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la
22 presente concesión gratuita. ^{Extinguido} **DÉCIMO SEGUNDO: Extinción de**
23 **la Concesión.** La concesión se extinguirá en los casos y en la forma
24 prevista en el artículo sexagésimo segundo C del Decreto Ley
25 número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta
26 y siete, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales
27 para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión
28 cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece
29 en el inciso quinto del artículo sexagésimo primero del citado cuerpo
30 legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional

Carmona



1 Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota, que acredite
2 cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso,
3 se considerará como causal suficiente para poner término a la
4 concesión, si la entidad concesionaria no utilizare el inmueble fiscal
5 para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en la cláusula
6 quinta del presente contrato, y le diere un destino distinto o
7 incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del Decreto Ley
8 número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta
9 y siete.- **DÉCIMO TERCERO: Solución de Controversias.** Las
10 controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la
11 interpretación o aplicación del presente contrato de concesión o a
12 que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral
13 designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y
14 tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil
15 novecientos setenta y siete y sus modificaciones. ^{complementados} **DÉCIMO**
16 **CUARTO: Obtención de Permisos y Autorizaciones.** El
17 otorgamiento de la presente concesión, no liberará a la
18 concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o
19 autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean
20 necesarios para desarrollar el proyecto de protección arqueológica
21 y de conservación del patrimonio cultural Chinchorro existente en el
22 sector.- **DÉCIMO QUINTO: Cumplimiento de la normativa**
23 **fronteriza y lo dispuesto por la Dirección Nacional de Fronteras**
24 **y Límites del Estado;** Atendido a que el inmueble solicitado en
25 concesión se ubica en una zona fronteriza, la concesionaria deberá
26 ajustarse a las normas, preceptos, prohibiciones y limitaciones
27 contenida en las leyes y reglamentos que rigen las zonas fronterizas
28 del país, debiendo además aceptar el uso total o parcial del
29 inmueble, de acuerdo a las directrices que formule la Dirección
30 Nacional de Fronteras y Límites del Estado, respecto de las





1 medidas generales o especiales tendientes a consolidar la política
2 territorial del Supremo Gobierno.- **DÉCIMO SEXTO: Monumentos**
3 ***Nacionales.*** Para el cumplimiento de los fines de la concesión de
4 uso gratuito, la concesionaria deberá tener presente las
5 disposiciones establecidas en la Ley número diecisiete mil
6 doscientos ochenta y ocho del año mil novecientos setenta, de
7 Monumentos Nacionales y sus modificaciones, y las condiciones
8 que establezca la Comisión Asesora de Monumentos Nacionales
9 de la Región de Arica y Parinacota.- **DÉCIMO SÉPTIMO: Gastos**
10 ***por uso del inmueble.*** Los gastos que se originen por
11 reparaciones, servicios y demás a que este afecto al inmueble
12 fiscal, serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria, como
13 así también los referentes al impuesto territorial, de acuerdo a la
14 normativa legal vigente.- **DÉCIMO OCTAVO: Destino de las**
15 ***mejoras.*** Al término de la presente concesión, cualquiera sea la
16 causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble
17 quedaran a beneficio del Fisco, *sin derecho a indemnización ni
18 cargo alguno para este, excepto aquella indemnización ni cargo
19 alguno para este, excepto aquellas que puedan retirarse sin
20 detrimento del inmueble fiscal.- **DÉCIMO NOVENO: Declaración**
21 ***Jurada de Uso.*** La entidad concesionaria, deberá entregar
22 *anualmente durante todo el período de la concesión una*
23 *"Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario será entregado por la*
24 *Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual*
25 *informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso*
26 *del inmueble asignado.- **VIGÉSIMO: Obligación de Publicación y***
27 ***Reconocimiento.*** La entidad concesionaria, deberá instalar en el
28 *inmueble fiscal concesionado, un letrero o placa que señale que el*
29 *inmueble es de propiedad fiscal y por tanto, pertenece a todos los*
30 *chilenos; que el Ministerio lo entrega gratuitamente en concesión a*

Rec. T. Pecada



1 la Universidad de Tarapacá, para desarrollar el proyecto de
2 protección arqueológica y de conservación del patrimonio cultural
3 Chinchorro existente en el sector. Asimismo deberá señalar el
4 número y fecha del Decreto que lo autoriza. El Secretario Regional
5 Ministerial de Bienes Nacionales respectivo mediante resolución,
6 definirá el tamaño, ubicación y demás características de dicho
7 letrero, previa visita a terreno, efectuando las coordinaciones
8 pertinentes para que se cumpla con esta exigencia.- **VIGÉSIMO**
9 **PRIMERO: Gastos.** Los gastos de escritura, derechos notariales,
10 inscripciones y anotaciones, serán de cargo integro de la entidad
11 Concesionaria.- **VIGÉSIMO SEGUNDO: Prohibición de transferir**
12 **la concesión o Constituir Prenda Especial.** No le será aplicable
13 a la entidad concesionaria el artículo sesenta y dos A del Decreto
14 Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos
15 setenta y siete y sus modificaciones y el artículo catorce, del título
16 II, artículo seis número cuatro de la ley veinte mil ciento noventa,
17 por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco
18 constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que
19 se derive directamente o indirectamente de la misma concesión.-
20 **VIGÉSIMO TERCERO: Protocolización de documentos:** Copia del
21 Decreto Exento número E guión seiscientos once de fecha cuatro de
22 Diciembre del año dos mil diecisiete, del Ministerio Bienes
23 Nacionales, que otorga Concesión de Uso Gratuita a favor de la
24 **Universidad de Tarapacá; Formulario de Postulación para Fines**
25 **Sociales y/o Desarrollo Comunitario** presentado por la beneficiaria
26 en la postulación; que las partes comparecientes, declaran conocer y
27 aceptar íntegramente; y cuyas disposiciones se tienen como parte
28 integrante del presente contrato de Concesión de Uso en todo aquello
29 que no se hubiere estipulado en forma expresa, se protocolizan al
30 final del presente Registro con el número **ciento noventa.-**



1 **VIGÉSIMO CUARTO: Domicilio.** Las partes fijan su domicilio en la
2 ciudad de Arica, para todos los efectos legales a que hubiere lugar,
3 sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.- **VIGÉSIMO**

4 **QUINTO: Personerías.** La personería de don **SAMUEL JOSÉ**
5 **POZO ALFARO**, para representar al **FISCO DE CHILE**, en su

6 calidad de Secretario Subrogante Regional Ministerial de Bienes
7 Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, emana y consta del
8 Decreto Exento número ciento treinta y seis de fecha veinticuatro
9 de Febrero del año dos mil dieciséis y nombramiento como
10 Secretario Regional Ministerial de Energía de la Región de Arica y
11 Parinacota, emana y consta del Decreto Supremo número ciento
12 quince del diecisiete de Noviembre de dos mil dieciséis del

13 Ministerio de Bienes Nacionales; *en tanto que*, la personería de don
14 **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, para actuar por la

15 **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** consta en Decreto número
16 *doscientos sesenta y ocho, de diecisiete de junio de dos mil catorce,*
17 *del Ministerio de Educación,* documentos que se han tenido a vista
18 y han sido devueltos a los interesados.- **VIGÉSIMO SEXTO:**

19 **Declaración Jurada de Nacionalidad.** Don **RUDECINDO**
20 **ARTURO FLORES FRANULIC**, en representación de la
21 **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, declara bajo fe de juramento que
22 su nacionalidad y la de su representada es la chilena, y que su lugar
23 de nacimiento es Antofagasta; en representación de la
24 **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, declaran no afectarles a su
25 representada, la prohibición indicada en el artículo séptimo, inciso
26 segundo, del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil
27 novecientos setenta y siete.- Se deja constancia que la presente
28 escritura se extiende conforme a minuta redactada y enviada por
29 correo electrónico por el Abogado don **FRANKLIN FLORES**

30 **FLORES, Encargado Jurídico (s), Secretaría Regional**



1 **Ministerial de Bienes Nacionales, de Arica y Parinacota.- En**
2 **comprobante y previa lectura, firman. Se da copia.- Doy fe.-**

3
4
5
6
7
8
9

SAMUEL JOSÉ POZO ALFARO, en su carácter de
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES (S) DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC
pp. UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

CARLOS URBINA RESZCZYNSKI
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO TITULAR

Boleta N° _____
Valor Derecho Notarial
\$ 249.000
Repertorio 514-2018

22 **FECHA:** Que la propiedad que trata el presente instrumento, Rol N°12-13, ubicada en Héroes del Morro 302, de la
23 Comuna de Arica, se encuentra al día en el pago de contribuciones a los bienes raíces, según consta de Certificado de
24 Deuda, otorgado por el Servicio de Tesorería.- Arica, 13 de Febrero del 2018.-

25
26
27

CARLOS URBINA RESZCZYNSKI
ABOGADO – NOTARIO PUBLICO TITULAR

28
29
30

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL. ARICA 27 FEB 2018

CARLOS URBINA RESZCZYNSKI
NOTARIO PUBLICO TITULAR
ARICA

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
SECRETARIO
UNIVERSIDAD
ARICA

CARLOS URBINA RESZCZYNSKI
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TERCERA NOTARIA DE ARICA

URBINA RESZCZYNSKI

1 identidad número

2 , domiciliado para estos efectos, en Avenida

3 General Velásquez número mil setecientos setenta y cinco,

4 comuna de Arica; los comparecientes mayores de edad, quienes

5 acreditan su identidad con las cédulas anotadas, y exponen:

6 **PRIMERO:** Que, por escritura pública de fecha veinticuatro de

7 Enero del año dos mil dieciocho, otorgada ante el Notario Público

8 de la ciudad de Arica, don Carlos Urbina Reszczyński, se

9 suscribió contrato de concesión gratuita, anotado en el repertorio

10 bajo el número trescientos cuarenta y cuatro guión dos mil

11 dieciocho, por medio del cual, el **FISCO DE CHILE -**

12 **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES,** concesionó

13 gratuitamente a la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ,** el inmueble

14 fiscal ubicado en calle Héroes del Morro número trescientos dos,

15 Población El Morro, comuna y provincia de Arica, Región de

16 Arica y Parinacota; enrolado en el Servicio de Impuestos

17 Internos con el número doce guión trece; inscrita a nombre del

18 Fisco a fojas dos mil cuatrocientos siete, número dos mil

19 seiscientos cincuenta y nueve del Registro de Propiedad del

20 Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año

21 dos mil diecisiete; singularizado en el Plano número mil

22 trescientos setenta y nueve; I.D. Catastral número dos cinco

23 ocho uno cero seis.- **SEGUNDO:** *Motivo de la Comparecencia:*

24 Que, se hace necesario **complementar y rectificar** el contrato

25 de concesión gratuita a que se refiere la cláusula anterior, en los

26 siguientes términos: **a)** En la comparecencia, se complementa la

27 individualización de don RUDECINDO ARTURO FLORES

28 FRANULIC, en lo relativo a su estado civil y a su profesión, en

29 este sentido, a fojas mil ochocientos noventa y nueve, línea

30 número treinta, a continuación de la palabra "chileno", se

T
 2707
 2659 ✓
 17

P

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
 SECRETARIO
 DE LA
 UNIVERSIDAD
 ARICA

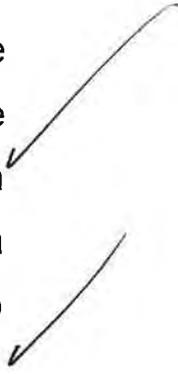
1 agregan, separadas por una coma, las palabras “académico” y
2 “divorciado”; **b)** Se rectifica la cláusula primera, a fojas mil
3 ochocientos noventa y nueve vuelta, línea número dieciséis,
4 eliminándose las palabras “guión C.U.”; **c)** Se complementa la
5 cláusula octava, a fojas mil novecientos uno, en la línea número
6 dos, agregando a continuación del punto final de la cláusula, lo
7 siguiente: “*Se deja expresa constancia, que la presente escritura*
8 *se suscribe dentro de treinta días hábiles, contados desde la*
9 *fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del decreto*
10 *que autorizó la contrato de concesión, efectuada con fecha*
11 *diecinueve de Diciembre de dos mil diecisiete”; **d)** Se rectifica la
12 cláusula décimo primera, a fojas mil novecientos uno, en las
13 líneas número diecinueve y veinte, sustituyendo la frase “...en
14 las cláusulas octava y décima” por la frase “...en la cláusula
15 décima”; **e)** Se complementa la cláusula décimo tercera, a fojas
16 mil novecientos uno vuelta, línea número quince, a continuación
17 del punto que pone fin a la cláusula, agregando lo siguiente: “El
18 referido Tribunal Arbitral estará integrado por doña Magdalena
19 Carolina Badilla Rodríguez, abogada Jefe de la División Jurídica,
20 en representación del Ministerio de Bienes Nacionales, o por
21 quien ocupe ese cargo, o el Ministro de Bienes Nacionales
22 designe al efecto; por don Álvaro Palma Quiroz, Vicerrector de
23 Administración y Finanzas, en representación de la Universidad
24 de Tarapacá, o por quien ocupe ese cargo; y por el abogado don
25 Diego Munita Lucó, miembro designado de común acuerdo entre
26 las partes, quien presidirá este tribunal; y **f)** Se rectifica la
27 cláusula décimo octava, a fojas mil novecientos dos, líneas
28 número diecisiete a la número veinte, **donde dice:** “...sin
29 derecho a indemnización ni cargo alguno para este, excepto
30 aquella indemnización ni cargo alguno para este, excepto*



8



1 aquellas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble
 2 fiscal." **debe decir:** "...sin derecho a indemnización ni cargo
 3 alguno para este, excepto aquellas que puedan retirarse sin
 4 detrimento del inmueble fiscal".- **TERCERO:** La presente
 5 escritura pública formará parte integrante de la que se
 6 complementa, para todos los efectos legales, la que mantendrá
 7 su vigencia en todo lo demás.- **CUARTO:** Los gastos de la
 8 presente escritura, derechos notariales e inscripciones, así como
 9 cualquier otro que se adeude o devengue como consecuencia
 10 de la presente rectificación, serán de cargo íntegro de la
 11 adquirente del inmueble.- **QUINTO:** La personería de don
 12 **SAMUEL JOSÉ POZO ALFARO**, para representar al **FISCO DE**
 13 **CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, en su calidad
 14 de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica
 15 y Parinacota (S), emana y consta del Decreto Exento número
 16 ciento treinta y seis de fecha veinticuatro de Febrero del año dos
 17 mil dieciséis del Ministerio de Bienes Nacionales, y su
 18 nombramiento como Secretario Regional Ministerial de Energía
 19 de Arica y Parinacota, emana y consta del Decreto Supremo
 20 número cero dos A de fecha treinta de Enero del año dos mil
 21 diecisiete del Ministerio de Energía; en tanto que, la personería
 22 de don **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, para
 23 actuar por la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, consta en
 24 Decreto número doscientos sesenta y ocho, de fecha diecisiete
 25 de junio de dos mil catorce, del Ministerio de Educación,
 26 documentos que el Notario ha tenido a la vista y se han devuelto
 27 a los interesados.- Se deja constancia que la presente escritura
 28 se extiende conforme a minuta redactada por el abogado don
 29 Franklin Flores Flores, Encargado Jurídico (S), Secretaría
 30 Regional Ministerial De Bienes Nacionales Region De Arica Y



Person 1

Person 2



9



CARLOS URBINA RESZCZYNSKI
Notario Público Titular
Tercera Notaría de Arica
Rafael Sotomayor N° 301
FONO 223172165 - 223232600

-tres mil ciento treinta y siete-

3.137.-

1 Parinacota.- En comprobante y previa lectura firman. Se da
2 copia.- Doy fe.-

3
4
5
6
7 *m* **SAMUEL JOSÉ POZO ALFARO,**
8 **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE**
9 **BIENES NACIONALES DE ARICA Y PARINACOTA (S)**

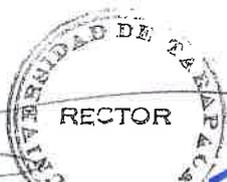
10
11
12
13
14
15 **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC,**
16 **pp. UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

17
18
19
20
21 **CARLOS URBINA RESZCZYNSKI**
22 **ABOGADO**
23 **NOTARIO PUBLICO TITULAR**

24 Boleta N° 34492
25 Valor Derecho Notarial
26 \$ 40000
27 Repertorio 661-18
28 Fecha 26-02-18

29 **ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL. ARICA**

30 **27 FEB 2018**



CARLOS URBINA RESZCZYNSKI
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TERCERA NOTARIA DE ARICA

